



*Ministerio del Interior,  
Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Recursos Hídricos  
Instituto Nacional del Agua*

**Informe UAI 1/2017**

## **Informe del Auditor Interno**

**Ref.: Detalle de las observaciones subsanadas por el organismo durante el ejercicio fiscal finalizado el 31 de Diciembre de 2016**

### **I. Introducción**

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 15/2006 de la Sindicatura General de la Nación.

### **II. Identificación del objeto de la tarea**

Presentar en forma compilada las observaciones y recomendaciones oportunamente efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna y otros Órganos de Control al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, y que fueron regularizadas durante el ejercicio fiscal finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

### **III. Alcance de la labor**

Para el propósito del presente informe se han tenido en cuenta todos los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna hasta el día de la fecha, así como los emitidos por otros órganos de control que fueron puestos en conocimiento de esta Unidad de Auditoría. Para la determinación de la regularización de las observaciones se procedió a la realización de comprobaciones directas u otras pruebas de auditoría, a satisfacción de esta unidad, conforme a las circunstancias de cada caso.

### **IV. Aclaraciones previas a la opinión del auditor**

Existieron observaciones puntuales las cuales se procedió a su levantamiento atento haberse verificado, con posterioridad mediante hechos posteriores al cierre, el cumplimiento de la recomendación impartida por la UAI.



*Ministerio del Interior,  
Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Recursos Hídricos  
Instituto Nacional del Agua*

**V. Manifestación del auditor**

En mi opinión las planillas, inicialadas para su identificación, contienen la compilación de todas las observaciones formuladas oportunamente que, según constancias obrantes en esta Unidad de Auditoría Interna, se consideran subsanadas durante el ejercicio fiscal finalizado el 31 de Diciembre de 2016. Para su elaboración se han atendido las instrucciones y procedimientos contenidos en la Resolución N° 15/2006- SGN.

**Ezeiza, 08 de Febrero de 2017**

**GUILLERMO OSVALDO ACEVEDO  
AUDITOR INTERNO  
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA**